

Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 9 de abril de 2001, recaída en el expediente AC134/01 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Candelaria y a Dña. Rosa Isabel Colmenar Gómez para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Medidas correctoras a adoptar para mantener el aislamiento acústico del local al preverse la instalación de un equipo de música y que la ventilación se realice por puertas y/o ventanas. Asimismo, se aportarán datos del aislamiento acústico de paredes, techo y suelos y previsión de los niveles de ruidos que se emitirán tanto en el interior como en el exterior del local. En caso de ser necesario, datos del limitador de sonido a instalar, esquema de conexión indicando equipos con sus características y referencias, tipo de precinto a utilizar y nivel sonoro al que va a limitar (en dBA).”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

**2714 ANUNCIO de 6 de junio de 2001, relativo a notificación a D. Francisco Javier Melián Hernández de la Resolución de 9 de abril de 2001, recaída en el expediente AC136/01 de calificación.**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Francisco Javier Melián Hernández, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Industria y Comercio se ha dictado Resolución de fecha 9 de abril de 2001, recaída en el expediente AC136/01 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Conceder el trámite de audiencia por plazo de veinticinco (25) días al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Candelaria y a D. Francisco Javier Melián Hernández

para que puedan alegar lo pertinente sobre la información adicional solicitada, que se deberá aportar en anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial y que es la siguiente:

- Aplicación y cumplimiento de la Norma básica de la Edificación NBE-CPI/96 en los siguientes puntos:

- Zona de cocina. Locales y zonas de riego medio (artº. 19.1.2).
- Puerta de entrada y salida de clientes (salida de evacuación), justificando su sistema operativo de apertura y cierre (artº. 8.1 Puertas).”

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2001.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

### **Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife**

**2715 EDICTO de 22 de junio de 2001, relativo al fallo de la Sentencia recaída en el procedimiento de juicio ejecutivo nº 0000486/2000.**

Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil uno.

Vistos por Dña. María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, registrados con el nº 486/00, promovidos por la Procuradora Sra. Gutiérrez Toral, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.L., bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Gallego Águeda, contra D. Esteban García Godoy y B.J. Sub, S.L., declarados en rebeldía, ha pronunciado, en nombre de S.M. El Rey, la presente sentencia, con base en los siguientes.

FALLO. Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Banco Santander Central Hispano, S.L. contra D. Esteban García Godoy y

B.J. Sub, S.L. debo ordenar y ordeno seguir con la ejecución despachada contra los bienes, frutos y rentas de toda clase de los deudores hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, cumplido pago a la actora de la cantidad de 1.500.000 (un millón quinientas mil) pesetas en concepto de principal, más intereses previstos en el artº. 58 de la Ley Cambiaria y costas del procedimiento.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito an-

te este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Esteban García Godoy y B.J. Sub, S.L., expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2001.-  
La Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a.